

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra TRANSPORTES Y EMBALAJES S.A. Y JORGE LUIS BARBOSA ALVAREZ.

Rad. 2018-169

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN, en contra del auto de fecha 05 de Agosto de 2020, notificado en el estado del 06 de Agosto del mismo año, por medio del cual se decreta la terminación del proceso Ejecutivo iniciado por BANCO DE OCCIDENTE contra **JORGE LUIS BARBOSA ALVAREZ**, por pago total de la obligación referente a los contratos de leasing No.180-101514 y No.180.101513, y se decreta en su numeral quinto (5), que se archiven las presentes diligencias en su oportunidad.

PETICIONES

PRIMERA: Se sirva reponer en su totalidad el numeral quinto (5) del auto de fecha 05 de Agosto de 2020, notificado en el estado del 06 de Agosto del mismo año, por medio del cual ordena el archivo de las presentes diligencias para que en su lugar se continúe el proceso en contra de la sociedad TRANSPORTES Y EMBALAJES SAS, con respecto a la obligación contenida en el pagaré del 30 de Septiembre de 2010.

SEGUNDA: Como consecuencia de la petición primera, solicito comedidamente que se aclare que, si bien es cierto el proceso termina en contra del señor **JORGE LUIS BARBOSA ALVAREZ**, se sigue la presente ejecución en contra de la sociedad TRANSPORTES Y EMBALAJES SAS, con respecto a la obligación contenida en el pagaré del 30 de Septiembre de 2010, también ejecutado en este proceso.

FUNDAMENTOS

La decisión tomada por el Despacho en auto de fecha 05 de Agosto de 2020, notificado en estado 06 de Agosto de 2020, en su numeral quinto (5) mediante el cual ordena el archivo de las presentes diligencias, vulnera el derecho sustancial de la parte demandante, toda vez que, si bien es cierto que el proceso terminó en contra del señor **JORGE LUIS BARBOSA ALVAREZ** por pago total de las obligaciones por él respaldadas, es decir, los contratos de leasing No.180-101514 y No.180.101513, no corresponde el archivo para el presente proceso, en razón de que el mismo continúa su ejecución en contra de la sociedad TRANSPORTES Y EMBALAJES SAS con respecto de la obligación contenida en el pagaré del 30 de Septiembre de 2010.

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

Finalmente, y de conformidad con todo lo descrito y aducido con antelación, me permito señor Juez, solicitar se sirva revocar el numeral quinto (5) del auto objeto del presente recurso, para que en su lugar se sirva aclarar que la presente ejecución continúa en contra de la sociedad TRANSPORTES Y EMBALAJES SAS y que no hay lugar al archivo de estas diligencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso en el artículo 318, 320 y 321 del Código General del Proceso. Así las cosas, solicito al señor Juez reponer el presente auto y continuar con el trámite de ley.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto que se repone fue notificado en el estado del 06 de Agosto de 2020.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.

RV: Certificado: EJECUTIVO No. 2018-169 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA TRANSPORTES Y EMBALAJES S.A.S. - RECURSO

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/08/2020 15:58

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nubia Rocio Pineda Pena <npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (14 KB)

RECURSO.pdf;

O. f-p

De: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com> en nombre de EDUARDO GARCIA <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2020 3:51 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: EJECUTIVO No. 2018-169 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA TRANSPORTES Y EMBALAJES S.A.S. - RECURSO



certimail

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **EDUARDO GARCIA**.

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

RPost® Patented

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Art 319 de Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 de la misma obra, queda a disposición de la demandante, por el término legal, las excepciones formuladas los demandados. y/o llamados en garantía SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY 09 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

TRASLADO PUBLICADO EN SITIO WEB DEL JUZGADO Y EN EL SIGLO XXI. JUNTO CON ESCRITO DE REPOSICION